CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS

RESOLUCION SGL 0180-2023

(septiembre 21 de 2023)

Por medio de la cual se adjudica un contrato dentro de la Selección Abreviada de Menor Cuantía **SAMC2-017-2023**, cuyo objeto es: **IMPLEMENTACIÓN DE DOS SISTEMAS FOTOVOLTAICOS DE AUTOGENERACIÓN DE PEQUEÑA ESCALA (AGPE) EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA – SANTANDER.**

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER- CAS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 99 de 1993, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, Resolución 000693 de 04 de octubre de 2022 y el decreto 1082 de 2015.

1

CONSIDERANDO

1. Que las Corporaciones Autónomas Regionales son entidades administrativas de orden nacional que pueden representar a la nación dentro del régimen de autonomía que es garantizada en el numeral 7 del artículo 150 de la Constitución Política.

2. Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 80 de 1.993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, concursos y demás procesos y para escoger el contratista, corresponde al jefe o representante de la entidad.

3. Que el Director General de la Corporación Autónoma Regional, según lo preceptuado en el artículo 209 de la C.N y la ley 489 de 1998, a través de acto de delegación, resolución 0000693 de 04 de octubre 2022, "*Por el cual se adoptó el manual de contratación de la Corporación Autónoma Regional de Santander*", ha atribuido y otorgado precisas facultades en materia de contratación pública al Secretario General de la CAS, dentro de las que se encuentra la de adjudicación.

4. Que las contrataciones de las Corporaciones Autónomas Regionales se someten al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la ley 80 de 1.993 y en las demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen, según lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 1150 de 2007.

5. Que la Corporación Autónoma Regional De Santander – CAS, en cumplimiento de lo estipulado en la legislación colombiana, regida por los principios de transparencia, publicidad, economía, responsabilidad y selección objetiva del contratista, con ánimo de crear igualdad de oportunidades y buscando una amplia participación, actuó conforme a lo establecido por el Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 y subsiguientes que tratan el tema de la Selección Abreviada de Menor Cuantía*.*

6. Que la Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS), como principal autoridad ambiental del Departamento, protectora de los recursos naturales

renovables y del ambiente y actora del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, debe informar a la comunidad las realizaciones, actos, gestiones, planes, programas y proyectos que ejecuta y los avances de su Plan de Acción, fomentar e inculcar en la sociedad buenos hábitos y acciones que ayuden a generar una sana relación entre el hombre y la naturaleza y prevenir los riesgos naturales.

7. Que, para el fin antes mencionado, la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS mediante resolución SGL No. 158 del 06 de septiembre de 2023, dio apertura al proceso SAMC2-017-2023, cuyo objeto es: IMPLEMENTACIÓN DE DOS SISTEMAS FOTOVOLTAICOS DE AUTOGENERACIÓN DE PEQUEÑA ESCALA (AGPE) EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA - SANTANDER.

8. Que el valor estimado del contrato se fijó en **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS COP ($269.933.802,00),** valor que incluirá todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato. El presupuesto se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 23-08731 del 08 de agosto de 2023, RAPE 2.3201.320101.2.3.2.02.02.008.04.83111: Implementar acciones de gestión ambiental urbana, responsabilidad social empresarial para la producción más limpia: Análisis del ciclo de vida (ACV) - ecoeficiencia.

2

9. Que dentro de la oportunidad establecida en el pliego de condiciones definitivo se presentó únicamente la siguiente oferta:

Nombre de la oferta	PROCESO DE CONTRATACION SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SAMC2-017 DE 2023
Número del proceso	SAMC2-017-2023 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
Tipo	Total
Estado	Oferta en evaluación
Proveedor	Compradores / Proveedores — WM SAS COLOMBIA, Bucaramanga Número de documento 900506002
Responsable	Mireya Calderón Calderón

10. Que se publicó informe de evaluación, mediante el cual el comité evaluador resolvió:

*Teniendo en cuenta la revisión que antecede, el proponente: **WILMAN MORALES REY, PROYECTOS Y SERVICIOS DE INGENIERIA-SAS,** con NIT 900.506.002-2, Representada Legalmente por **WILMAN MORALES REY,** identificado con cedula de ciudadanía No. 91.069.413 de San Gil, CUMPLIÓ a cabalidad con los requisitos habilitantes exigidos y obtuvo una asignación de puntaje de NOVENTA (90) PUNTO VEINTICINCO PUNTOS, así mismo, revisada la propuesta económica se evidenció que la misma cumple con lo solicitado por la CORPORACIÓN y no excede el presupuesto oficial del proceso, oferta en valor de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS COP ($ 266.200.304,00), incluido IVA, estableciéndose en único orden de elegibilidad y por ende recomendándose adjudicar el proceso SAMC2-017-2023*

11. Que el valor ofertado por el proponente fue de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS COP ($ 266.200.304,00), incluido IVA, incluyendo todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del contrato, el cual se ajusta al presupuesto estimado por la entidad.

12. Que la Secretaria General, acogiendo el criterio del comité evaluador, procede a adjudicar el contrato de obra correspondiente al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC2-017-2023, cuyo objeto es: IMPLEMENTACIÓN DE DOS SISTEMAS FOTOVOLTAICOS DE AUTOGENERACIÓN DE PEQUEÑA ESCALA (AGPE) EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA - SANTANDER.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

PRIMERO: **ADJUDICAR** el Contrato de obra, dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC2-017-2023, cuyo objeto es: IMPLEMENTACIÓN DE DOS SISTEMAS FOTOVOLTAICOS DE AUTOGENERACIÓN DE PEQUEÑA ESCALA (AGPE) EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA - SANTANDER**,** a la empresa **WILMAN MORALES REY, PROYECTOS Y SERVICIOS DE INGENIERIA-SAS,** con NIT 900.506.002-2, Representada Legalmente por **WILMAN MORALES REY,** identificado con cedula de ciudadanía No. 91.069.413 de San Gil, en cuantía de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS COP ($ 266.200.304,00), incluido IVA, incluyendo todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del contrato, el cual deberá ser ejecutado de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas y adicionales evaluadas y un plazo de ejecución de TRES (03) MESES, Sin exceder al 31 de diciembre 2023.

SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la empresa **WILMAN MORALES REY, PROYECTOS Y SERVICIOS DE INGENIERIA-SAS,** con NIT 900.506.002-2, Representada Legalmente por **WILMAN MORALES REY,** identificado con cedula de ciudadanía No. 91.069.413 de San Gil**,** mediante la plataforma del SECOP II.

TERCERO: Contra la presente resolución no procede recursos por la vía gubernativa, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 77 de la ley 80 de 1.993.

CUARTO: El presente acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS y a la empresa **WILMAN MORALES REY, PROYECTOS Y SERVICIOS DE INGENIERIA-SAS,** con NIT 900.506.002-2, Representada Legalmente por **WILMAN MORALES REY,** identificado con cedula de ciudadanía No. 91.069.413 de San Gil. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, podrá ser revocado.

cas.gov.co contactenos@cas.gov.co Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co

QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP II) a través del portal único de contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ELIANA MAYORGA CASTRO
Secretaria General – CAS

Proyectó parte jurídica: Laura Viviana Jiménez Rueda. Abogada contratista
Reviso Jurídicamente: Jorge Luis Álvarez Agudelo - Abogado Asesor Jurídico en contratación

icontec ISO 14001 SA367-1
icontec ISO 45001 ST-CER944508
icontec ISO 9001 SC3264-1
icontec Norsok S WA-006
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM